

154 So
y quatrocientos R. Reales de resto de su Repartim. de
el año pasado de mil setecientos y dos, y los diez y siete mil
y seiscientos R. Reales restantes de los años pasados, desde el
de mil setecientos y tres, hasta el referido de mil setecientos y
seis inclusive, á raxon de quatro mil y quatrocientos
R. Reales cada uno, por haver justificado haver padecido
las dichas vexaciones, y que la dha Camarada, para en
poder de los Vecinos primeros contribuyen. y como á to-
tes les dio por libras de la paga de los dhos veinte
mil Reales = Pagandose en montado por parte de la
dha Ciudad de Murcia los quatro mil y qua-
trocientos Reales, que por el dho Informe consta
esta deviendo de su Repartimiento entero de este
dho año, cuyos plazos cumplieron en fin de Abril y
Agosto de el, y pumendolos en esta Corte en poder
de D. Juan de Toyaneche Depositario General
de el Caudal de el dicho servicio de Militias
de el Reyno, ó en el de la dicha Ciudad de Murcia
de quien han de sacar Carta de pago, y executan-
dose en esta forma, y con fiando de ello en estos autos
sele de Despacho para su resguardo y seguridad con
incursion de este auto, cometido al Subdelegado de
el dicho servicio de la dicha Ciudad y á los demas
Juezes y Subjirias de S. M. que al presente son
y adelante fueren de ella, para que lo hagan
cumplir y executar, previniendo se fomen la
razon de el dicho Despacho en los libros de la dha